



0008/2014

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento
sobre los derechos de las personas con discapacidad

**Iñaki Irazabalbeitia Fernández (Verts/ALE), Marisa Matias (GUE/NGL),
Antolín Sánchez Presedo (S&D), Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Marc
Demesmaeker (Verts/ALE), Jill Evans (Verts/ALE), François Alfonsi
(Verts/ALE), Martina Anderson (GUE/NGL), Marie-Thérèse Sanchez-
Schmid (PPE), Nikos Chrysogelos (Verts/ALE)**

Fecha en que caducará: 16.4.2014

0008/2014

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre los derechos de las personas con discapacidad¹

1. En la Unión Europea hay un 10 % de personas con discapacidad moderada y un 4,5 % con discapacidades graves. El 75 % de las personas que dependen de la ayuda personal para participar en la vida económica, social y cultural están excluidas de los ámbitos centrales de actividad de la sociedad; son personas discriminadas a causa de su diversidad funcional (PDDF).
2. La Convención de las Naciones Unidas de 2006 establece el derecho a la asistencia personal para una vida independiente (artículo 19).
3. Los sistemas públicos de asistencia personal para personas discriminadas a causa de su diversidad funcional hacen posible reconocer este derecho, satisfacen las necesidades de los usuarios de manera adecuada, eficiente y sostenible, y suponen un ahorro del 30 % en cuidados en centros residenciales.
4. Cualquier falta de respeto de la dignidad de las personas y de los derechos humanos es inaceptable.
5. Se insta a la Comisión, por lo tanto, a fomentar la vida independiente de las personas que sufren discriminación a causa de su diversidad funcional estableciendo estándares de asistencia personal y de protección de los derechos humanos con arreglo a sus necesidades, capacidades y aspiraciones como ciudadanas de la UE.
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.